



Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)  
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721  
umbrete@dipusevilla.es



Ayuntamiento de Umbrete

**SECRETARÍA**

## **CONTRATO DE OBRA MENOR** **REURBANIZACIÓN CALLES BALDOMERO MUÑOZ Y LIBRERO** **(FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL)**

En la Casa Consistorial de la villa de Umbrete, el día 23 de Marzo de 2009.

### **REUNIDOS**

De una parte,

D. Juan Manuel Salado Lora, Alcalde-Sustituto Legal del Excmo. Ayuntamiento de Umbrete, con D.N.I. Núm. 27.297.920-W, asistido por el Secretario de la Corporación, D. Francisco J. Valenzuela Medina, con D.N.I. Núm. 25.933.518-Y, que da fe de este acto.

De otra parte

D. Francisco Javier Santos Trigo, con D.N.I. nº 48.811.464-J, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Fernando García Delgado nº19, C.P. 41806 Umbrete (Sevilla).

### **INTERVIENEN**

El Sr. Alcalde-Sustituto Legal, en nombre y representación del Ayuntamiento de Umbrete, con atribución para contratar la obra que nos ocupa, así como para la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares, la apertura del procedimiento de adjudicación y el gasto, como establece la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007 de 30 de Octubre (LCSP), según queda expuesto en la Resolución de Alcaldía núm. 120/2009 de 27 de Febrero.

D Francisco Javier Santos Trigo, en nombre y representación propios, como profesional autónomo, manifestando disponer de plena capacidad para contratar y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad que determinan las disposiciones vigentes en esta materia.

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad legal para obligarse, y a tenor de ello

### **EXPONEN**

#### **ANTECEDENTES**

I. Inicio del expediente.



Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución, 8 · 41600 Umbrete (Sevilla)  
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721  
umbrete@dipusevilla.es



Ayuntamiento de Umbrete

**SECRETARÍA**

Mediante Resolución de Alcaldía núm. 120/2009, de 27 de Febrero, se aprobó la apertura de expediente de contratación de obra menor, a tenor de lo establecido en los artículos 122 y 95 de la Ley 30/2007 de 31 de Octubre sobre Contratos del Sector Público (LCSP), y 73 del Reglamento General aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, para proceder a la reurbanización de las calles Baldomero Muñoz y Librero, sitas en esta localidad, consistente en la reurbanización de dichas vías públicas, con demolición parcial necesaria, modificación de alineación y rasantes en Acerados y bordillos, disminución de plaza existente, convirtiéndola en vial, adecuación de señalización viaria y modificación de instalaciones afectadas, y reurbanización de plaza existente, todo ello según memoria técnica elaborada por la dirección facultativa. Esta obra está incluida entre las aprobadas por Resolución del Secretario de Estado de Cooperación Territorial, de 13 de Febrero de 2009, en el marco del programa del Fondo Estatal de Inversión Local (FEIL), aprobado por Real Decreto Ley 9/2008 de 28 de Noviembre, publicado en el Boletín Oficial del Estado nº290 de 2 de Diciembre de 2008.

## II. Autorización de la celebración del contrato y compromiso de gasto.

Mediante la citada Resolución de Alcaldía número 120/2009, de 27 de Febrero se aprobó el gasto derivado de la apertura de este expediente de contratación, con cargo al referido programa del Fondo Estatal de Inversión Local (FEIL), aprobado por Real Decreto Ley 9/2008 de 28 de Noviembre, publicado en el Boletín Oficial del Estado nº290 de 2 de Diciembre de 2008.

## III. Adjudicación definitiva.

El contrato que nos ocupa tiene carácter de menor, por razón de la cuantía, aunque se ha utilizado la tramitación legal del procedimiento negociado sin publicidad, en orden a la elaboración del pliego regulador y las invitaciones a empresas o profesionales. Mediante la Resolución de Alcaldía núm. 170/2009 de 10 de Marzo, se adjudicó definitivamente el contrato que nos ocupa a D. Francisco Javier Santos Trigo.

## IV. Garantía.

La garantía definitiva será constituida según dispone el pliego regulado, mediante retención prorrateada en las diferentes certificaciones, hasta constituir el cinco por ciento del precio de licitación.

## CLAUSULAS

Primera.- D. Francisco Javier Santos Trigo acepta plenamente todo el articulado del pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 120/2009 de 27 de Febrero que formará parte de este contrato de obra, así como la memoria técnica elaborada por la dirección facultativa, comprometiéndose al estricto cumplimiento de los



Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución, 8 - 41006 Umbrete (Sevilla)  
Teléfono 955 715 300/30 - Fax 955 715 721  
umbrete@dipusevilla.es

Ayuntamiento de Umbrete

**SECRETARÍA**

conceptos ofertados en su propuesta en materia de empleo y patrocinio privado, y al cumplimiento de la vigente normativa en materia de prevención de riesgos laborales.

**Segunda.-** Este contrato tendrá vigencia desde la fecha de su firma y será de aplicación a la ejecución de la obra para proceder a la reurbanización de las calles Baldomero Muñoz y Librero, sitas en esta localidad, consistente en la reurbanización de dicha vía, con demolición parcial necesaria, modificación de alineaciones y acerados, incorporación de parte del vial a plaza pública, adecuación de señalización viaria, modificación de instalaciones afectadas, y urbanizar pequeña plaza de nueva creación, todo ello según memoria técnica elaborada por la dirección facultativa. Esta obra está incluida entre las aprobadas por Resolución del Secretario de Estado de Cooperación Territorial, de 13 de Febrero de 2009, en el marco del programa del Fondo Estatal de Inversión Local (FEIL), aprobado por Real Decreto Ley 9/2008 de 28 de Noviembre, publicado en el Boletín Oficial del Estado nº290 de 2 de Diciembre de 2008.

Respecto a las penalidades por demora, se aplicará lo dispuesto en el Pliego regulador.

**Tercera.-** El precio del contrato, IVA incluido, según la oferta presentada por la entidad adjudicataria, será de 14.857,76 euros, mas 2.377,24 euros en concepto de IVA, lo que supone un total de 17.235,00 euros, iva incluido.

El importe será abonado a D. Francisco Javier Santos Trigo., de conformidad con lo dispuesto en el Pliego, mediante certificaciones expedidas por el Director de las obras y aprobadas por el Ayuntamiento de Umbrete.

En la primera certificación se descontará el importe del patrocinio ofertado, que supone un 5,91% del precio de licitación. Igualmente, en la primera y posteriores certificaciones se irá descontando de modo proporcional, el importe correspondiente a la garantía definitiva, hasta cubrir el límite legal del cinco por ciento del precio de adjudicación.

**Cuarta.-** No se aplicará ninguna revisión de precio por haber quedado excluida expresamente esa posibilidad mediante la Resolución de apertura del expediente de contratación.

**Quinta.-** D. Francisco Javier Santos Trigo llevará a cabo la ejecución de la obra de acuerdo con las prescripciones técnicas del Pliego, los plazos previstos en el mismo, y con las características detalladas en su oferta.

La obra se iniciará el día 13 de Abril de 2009, y deberá estar totalmente concluida el día 13 de Junio de 2009.

El contratista será responsable de la colocación y mantenimiento, así como de la retirada a su conclusión, de los carteles exigidos en la normativa del Programa del Fondo Estatal de Inversión Local, con las características previstas en la Resolución del Ministerio de Administraciones Públicas de 13 de Enero, asumiendo el coste íntegro de los mismos.



Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)  
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721  
umbrete@dipusevilla.es

D. Francisco Javier Santos Trigo, deberá atender y solventar cuantas incidencias técnicas se produzcan y le sean comunicadas por los técnicos municipales respecto de la ejecución de la obra.

**Sexta.-** Se establece como condición especial de ejecución, de acuerdo con el artículo 102 de la LCSP, y de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto Ley 9/2008, el hecho de que los tres trabajadores a contratar como mínimo, de acuerdo lo ofertado por el contratista, deberán encontrarse en situación legal de desempleo. En el plazo de diez días desde el inicio de la obra, el contratista deberá acreditar ante este Ayuntamiento la efectiva contratación del personal especificado en su oferta, mediante copia de los correspondientes contratos y alta en seguridad social, con la duración y características ofertadas en su propuesta.

El Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento de vigencia del contrato, acreditación de la existencia y características de los contratos laborales referidos.

**Séptima.-** Este contrato está sometido a la Ley 30/2007 de 30 de Octubre, sobre Contratos del Sector Público, y su Normativa de desarrollo, al Programa del Fondo Estatal de Inversión Local (FEIL), aprobado por Real Decreto Ley 9/2008 de 28 de Noviembre, publicado en el Boletín Oficial del Estado nº290 de 2 de Diciembre de 2008, a la Resolución del Secretario de Estado de Cooperación Territorial, de 13 de Febrero de 2009, y la normativa concordante.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman cuatro ejemplares de este contrato en el lugar y fecha arriba indicados.

El Alcalde - Sustituto Legal

  
Ayuntamiento de Umbrete  
ALCALDÍA

Fdo.: Juan Manuel Salado Lora

La Empresa.



Fdo.: Francisco Javier Santos Trigo.

Ante mí el Secretario

  
Ayuntamiento de Umbrete  
SECRETARÍA

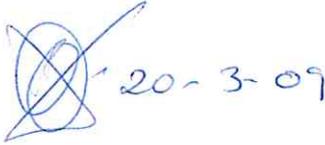
Fdo.: Francisco J. Valenzuela Medina.



Ayuntamiento de Umbrete

Ayuntamiento de Umbrete (Sevilla)	
<b>Registro de SALIDA</b>	
Número	1698
Fecha	20 MAR 2009

Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)  
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721  
umbrete@dipusevilla.es



**D. FRANCISCO JAVIER SANTOS TRIGO**  
C/ Fernando García Delgado nº19  
41806 - Umbrete - Sevilla

**LE COMUNICO QUE:**

En Umbrete, el día 10 de Marzo de 2009, se dictó por el Sr. Alcalde la siguiente Resolución con número 170/2009

*Mediante Resolución de Alcaldía nº120/2009 de 27 de Febrero se abrió expediente de contratación de obra menor, a tenor de lo establecido en los artículos 122 y 95 de la Ley 30/2007 de 31 de Octubre sobre Contratos del Sector Público (LCSP), y 73 del Reglamento General aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, para proceder a la remodelación de las calles Baldomero Muñoz y Librero. La obra consistirá en la reurbanización de dichas vías públicas, con demolición parcial necesaria, modificación de alineación y rasantes en Acerados y bordillos, disminución de plaza existente, convirtiéndola en vial, adecuación de señalización viaria y modificación de instalaciones afectadas, y reurbanización de plaza existente, todo ello según memoria técnica elaborada por la dirección facultativa. Esta obra está incluida entre las aprobadas por Resolución del Secretario de Estado de Cooperación Territorial, de 13 de Febrero de 2009, en el marco del programa del Fondo Estatal de Inversión Local (FEIL), aprobado por Real Decreto Ley 9/2008 de 28 de Noviembre, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 290 de 2 de Diciembre de 2008.*

*A tenor de lo indicado en dicha Resolución, se cursaron invitaciones a las entidades o profesionales ACG Construcciones 2007, S.L.; José Carrascosa García; Francisco Javier Santos Trigo; Bernardo Pérez Ruiz; Par-Sul 2007, S.L.; Construcciones Aljaraba S.L.; Jologar Construcciones y Urbanizaciones S.L.; Reycon Reformas y Aplicaciones S.L. y Joaquín Molano López.*

*De las mismas, solo han presentado oferta Francisco Javier Santos Trigo; Bernardo Pérez Ruiz; y José Carrascosa García.*

*Tal y como se indicaba en el pliego regulador, y de acuerdo con el artículo 295 de la Ley 30/2007 de 30 de Octubre, sobre Contratos del Sector Público (LCSP), no se constituyó Mesa de Contratación al ser la misma potestativa para el órgano contratante al tratarse de un procedimiento negociado sin publicidad.*

*A tal efecto, el órgano contratante procede, con fecha 10 de Marzo de 2009, a la apertura de los sobres presentados por los interesados. Una vez constatado el cumplimiento de los requisitos generales exigidos por todas las entidades ofertantes, y siendo calificada de modo correcto la documentación aportada, se procede a la apertura de los sobres que contienen las ofertas económicas y demás requisitos exigidos en el Pliego regulador.*



*Acto seguido, y de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el pliego regulador, se procede a valorar las ofertas conforme a los mismos, resultando la siguiente puntuación para los licitadores:*

<b>OFERTANTE</b>	<b>Puntos por nuevas contrataciones</b>	<b>Puntos por unidades de obra análoga</b>	<b>TOTAL</b>
<b>BERNARDO PEREZ RUIZ</b>	<i>No concurre en aplicación de la cláusula 21, párrafo tercero del pliego regulador, por haber sido adjudicatario de otras obras del Fondo Estatal de Inversión Local en Umbrete.</i>		
<b>JOSÉ CARRASCOSA GARCÍA</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>3</b>
<b>FRANCISCO JAVIER SANTOS TRIGO</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>3</b>

*A la vista de dicha puntuación, y concurriendo igualdad de condiciones en las ofertas computadas, en virtud de informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, en atención a las características y estructura de las entidades concurrentes, se entiende como oferta más ventajosa por reunir los elementos necesarios para la mejor y mas correcta ejecución de estas obra, la presentada por el profesional D. Francisco Javier Santos Trigo, con DNI 48.811464-D, por lo que resulta procedente la adjudicación del contrato a dicho profesional.*

*La Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público (LCSP), sobre normas específicas de Contratación en las Entidades Locales establece la competencia del Alcalde para la contrataciones y concesiones de toda clase, que no excedan del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, siendo competencia del Pleno los restantes contratos. Ahora bien, el Pleno en virtud de la facultad atribuida por el Art. 22.4 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, ha delegado en el Alcalde la competencia para todas las contrataciones, por lo que es el Alcalde, por atribución propia o delegada, el órgano competente para la contratación.*

*Por todo ello, tengo a bien resolver:*

*1º) Admitir las ofertas presentadas por las entidades y profesionales invitados Bernardo Pérez Ruiz, Francisco Javier Santos Trigo, y Bernardo Pérez Ruiz.*

*2º) Adjudicar el contrato de obra D. Francisco Javier Santos Trigo, con DNI 48.811464-D, en las condiciones previstas en el pliego regulador, por el importe ofertado de 14.857,76 euros, mas 2.377,24 euros en concepto de IVA, lo que supone un total de 17.235,00 euros, iva incluido.*

*3º) Requerir al profesional que ha resultado adjudicatario del contrato que nos ocupa, D. Francisco Javier Santos Trigo, para que presente en la Secretaría Municipal, con carácter previo a la firma del contrato, documento que acredite su inscripción en el Registro de*



*Empresas Acreditadas, conforme a la Ley 32/2006 de 18 de Octubre, así como copia de los TC2 de los dos últimos meses.*

*4º) Aprobar la formalización del contrato correspondiente.*

*5º) Comunicar a los interesados la presente resolución, así como que, a tenor de lo establecido en el artículo 87.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, la documentación que acompaña a sus respectivas proposiciones quedará a su disposición una vez transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto éstos. En ese caso, pasados tres meses más serán destruidas, si no se han recogido previamente.*

El Secretario.

Fdo.: Francisco J. Valenzuela Medina.

Contra esta Resolución (núm. 170/2009 de 10 de Marzo), que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, sucesiva o alternativamente, los siguientes recursos:

- Recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de 1 mes, a partir del día siguiente al de recibo de esta notificación, artículos 48, 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Recurso contencioso-administrativo, por razón del objeto, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de recibo de esta notificación o de la de resolución del recurso anteriormente indicado, si es expresa, si no lo fuese, ese plazo se contará a partir del tercer mes de la presentación de su recurso de reposición, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- También podrá utilizar, no obstante, y en su caso, cualquier otro recurso, que estime procedente.

